

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante para acreditar la diligencia de notificación al demandado, aportó guía y certificación de la empresa de correos autorizada. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 9 de marzo de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y examinada la documentación aportada por la apoderada de la parte demandante, se verifica que, como quiera que el envío de la notificación al demandado fue efectuado de manera física a través de empresa de correos autorizada, no se observa que haya sido aportada la copia de la providencia a notificar y de la demanda, como se afirma haberse enviado, debidamente cotejada y sellada por dicha empresa, para efectos de constatar que el demandado hubiere recibido las mismas, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del CGP, por lo que se requerirá a la ejecutante en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante a fin de que allegue la copia del mandamiento de pago y de la demanda, debidamente cotejada y sellada por la empresa de correos autorizada, para fin de constatar su envío al demandado **KELVIN ABAD VILLA NOGUERA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8502b21d5d5ae6804117a4d8e53fd98ed904aaa7d92e060e518002b3269dc6**
Documento generado en 09/03/2021 02:31:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>